

Instrucción Pastoral sobre Obras y Apostolado de la Caridad

El Obispo de Segorbe-Castellón al Rvdo. Clero, Cáritas Diocesana y Parroquiales, Conferencias de San Vicente de Paúl, y otras asociaciones caritativas y asistenciales.

Muy amados hijos en el Señor: Nuestra reciente I Asamblea Diocesana de Caridad que, con consolador éxito, celebramos en la ciudad de Villarreal, el día 4 del pasado mes de Abril, ha sido una especie de compromiso y propósito colectivo de una actuación de conjunto en el campo del apostolado de la caridad.

La meta es realmente hermosa. Tratamos de conseguir que el mandato del Amor llegue a ser norma de vida en nuestra diócesis.

La ocasión es también magnífica. En los cimientos que estamos poniendo de la nueva familia diocesana de Segorbe-Castellón, es necesario colocar como piedra angular la doctrina y la práctica de la caridad, como el sobrenatural vínculo que da vida y solidez al cuerpo de la Iglesia. Y precisamente ahora en que la Diócesis, ya en marcha, va a hacer frente a las cuantiosas obras de sus Seminarios, es el gran momento de emplearnos a fondo a favor de los pobres, como el mejor medio para que el Señor nos dé las posibilidades que no tenemos y necesitamos.

La estructuración de las obras y del apostolado de la Caridad se promulgó para la antigua diócesis de Segorbe en la Instrucción Pastoral de 9 de Junio de 1960 (B.O. 196, pag. 113-116), la cual, de hecho, no se urgió por haber sobrevenido a las pocas semanas de su publicación la desmembración de aquella diócesis y la creación de la nuestra actual.

Procede, pues, ahora, actualizar aquel documento y, previa una debida revisión, proponerlo como norma y ley para toda la diócesis.

En su virtud, por las presentes, venimos en determinar y determinamos lo siguiente:

CARITAS PARROQUIALES

I.- Las Asociaciones de Caridad.

1º.- Es nuestro deseo y voluntad que en todas las parroquias, exista alguna asociación de Caridad para "socorrer y ayudar espiritualmente y materialmente al prójimo necesitado y para formar la conciencia de los católicos en orden a la cristiana comunicación de bienes y al prestigio doctrinal y práctico de la Caridad".

No se considerará existente la Asociación si por lo menos no hay tres personas que en la forma que sea, colaboren en ella de manera permanente. En donde proceda, a juicio del Ordinario y según las normas que él dictare en cada caso, se podrán tener Asociaciones interparroquiales.

2º.- En las parroquias en donde existan varias asociaciones de la Iglesia, dedicadas de una forma u otra al ejercicio de la Caridad, coordinarán fraternalmente sus actividades, integrándose, salva siempre su propia autonomía, en un organismo común parroquial que se denominará Cáritas Parroquial.

3º.- En donde no exista más que una asociación de caridad y no proceda a crear nada más, asumirá ésta el cometido de Cáritas Parroquial, ampliando, si fuere necesario, el campo de su actividad.

4º.- En donde no exista asociación alguna de Caridad se procederá a la constitución de una, que podrá ser del tipo y orientación que, a juicio del Rdo. Párroco, mejor proceda, atendidas las circunstancias del lugar y teniendo presente lo preceptuado en el artículo anterior.

5º.- Cada Asociación se regirá por los reglamentos específicos de la Obra correspondiente. El reglamento propio de las Cáritas Parroquiales debe ser tenido en cuenta también por todas las asociaciones integradas a tenor del art. 2º y sobre todo por las Asociaciones únicas previstas en el art. 3º. ...

II.- Actividad de las Asociaciones de Caridad.

6º.- Las asociaciones parroquiales de caridad deben atender en primer término a las necesidades de los pobres de su parroquia y luego deben colaborar en un amplio sentido de solidaria caridad en la ayuda de las necesidades permanentes o eventuales de los hermanos necesitados de la diócesis, de la nación y de cualquier parte del mundo.

Al efecto, las Cáritas Parroquiales entroncan con Cáritas Diocesana bajo la dependencia del Rvdmo. Prelado y ésta con la Cáritas Nacional bajo la dependencia de la Comisión Episcopal de Caridad y Asistencia Social. Por fin, las Cáritas Nacionales de todo el mundo constituyen la gran organización de la Cáritas Internacionalis, que está a las órdenes de S.S. el Papa. Las organizaciones superiores actúan de cajas de compensación para que las parroquias, diócesis o naciones afectadas por necesidades, reciban ayuda de las que no lo están tanto. Los servicios que convenga montar en el plano interparroquial (dentro de una misma localidad) o comarcal, se regirán por los estatutos que se dictaren.

7º.- Es también campo muy principal de nuestra organización de Caridad el de la llamada Caridad Social, o sea la promoción social de los débiles, a través de la colaboración entre todas las clases en obras que tiendan a elevar el nivel de vida y a disminuir las causas de la pobreza material y espiritual.

8º.- Las asociaciones de Caridad son obras de la Iglesia y constituyen la Beneficencia pública de la misma. A través de ella actúa, en los diversos planos, la parroquia, la diócesis o la Iglesia Universal, en bien de sus hijos más débiles. Tendrán siempre un profundo sentido jerárquico.

9º.- Los miembros de Asociaciones de Caridad tendrán mucho interés en formarse en la doctrina de la Caridad y en ser apóstoles de la misma en doctrina y en práctica. Bajo la dirección de los Rvdos. Párrocos prepararán y celebrarán con mucho empeño el Día del Amor Fraternal el Jueves Santo de cada año.

III.- Recursos económicos.

10º.- Para conseguir recursos económicos normales:

- a) en todas las iglesias se tendrá, el primer domingo de cada mes, Colecta de Caridad. Doctrinal y prácticamente puede encajar muy bien con el Santo Rosario y la Familia, a la que dedicamos en nuestra diócesis dicho primer domingo de cada mes.
- b) debe requerirse a los feligreses para que se hagan socios de Cáritas Parroquial con un donativo fijo de cada mes.
- c) Debe propagarse la práctica de instalar huchas permanentes de Cáritas en comercios, bancos, oficinas, etc. y utilizar los cheques de caridad con motivo de acontecimientos o fiestas.
- d) Debe celebrarse, todos los años el Día del Corpus, con la máxima preparación y entusiasmo, la colecta extraordinaria del Día Nacional de Caridad.
- e) 11º.- Del producto de todos los conceptos expuestos, corresponde el 50% a la organización parroquial. Lo restante es para Cáritas Diocesana. Esta debe entregar el 25 % a la Cáritas Nacional, la cual cumplirá sus obligaciones con la Internacional. Interponemos obligación de conciencia sobre dicha distribución. En donde existan servicios de tipo interparroquial,

o comarcal, el estatuto que los rija determinará el sistema de su financiación.

12º.- Los donativos, procedentes de otras fuentes (tómbolas, rifas, etc.) podrán ser de libre disposición de las respectivas entidades.

Con todo, deben acostumbrarse a no remediar necesidades propias sin pensar en las de los demás aunque les sean desconocidas, aportando espontáneamente de la propia pobreza generoso óbolo a la organización diocesana, para que se transfunda en los demás.

13º.- Los cepillos de las iglesias, propios de organizaciones específicas (Conferencias, Pan de San Antonio, etc.) se destinarán a sus respectivos fines específicos, aconsejándose, no obstante, muy encarecidamente, la comunicación de bienes, conforme se ha dicho en el artículo anterior.

No deben multiplicarse en las iglesias los cepillos de caridad, pero en todas debe haber, por lo menos, uno. Los que no sean propios de entidades específicas llevarán la inscripción: "Para los pobres" y sus limosnas están sujetas a la distribución prevista en el art. 11º.

14º.- Las cotizaciones de los socios a Cáritas Parroquiales específicas, a que se hace referencia en el art. 10 b), se invierten conforme se ha dicho en el art. 11. Las otras Asociaciones que tengan socios cotizantes propios podrán disponer libremente de sus cuotas, a no ser que, en aconsejable espíritu de caridad, hayan querido someterse a la distribución de los fondos de Cáritas aumentando algo sus anteriores cuotas, o, en último caso, la Asociación como tal quiera hacer una ejemplar obra de caridad contribuyendo periódicamente a la Cáritas Diocesana.

15º.- Todas las liquidaciones se harán exclusivamente en la Procuraduría de B. Eccos. Las colectas mensuales, cepillos, cuotas huchas y eventuales donativos se liquidarán al final de cada trimestre. La colecta anual del Día del Corpus cuanto antes como las restantes colectas.

A la Procuraduría se enviarán las cifras completas de lo recaudado. De los totales, se entregará el 50%, quedando la otra mitad a beneficio de la organización parroquial, conforme al artículo 11. Constará esta partición en la nota que se debe acompañar.

Norma adicional.- Lo establecido en la presente Instrucción entrará en vigor a partir del día 1 de Julio del corriente año.

Con la esperanza de mejorar con nuevas providencias cuanto por las presentes llevamos legislado y contando sobre todo con el espíritu apostólico de nuestros sacerdotes y de nuestros apóstoles seculares de la caridad, a todos bendecimos con afecto en el Señor.

Segorbe, en la festividad de la Virgen de los Desamparados, 12 de Mayo de 1962.

+ JOSE, Obispo.

(Estudien los Rvdos. Sacerdotes con interés esta nuestra instrucción. Léase y coméntese en las primeras reuniones que celebren las Cáritas y las Asociaciones de Caridad)